

BASES DE CONVOCATORIA

ESTUDIANTES EMBAJADORES/AS SALUD USERENA

Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión
Universidad de La Serena

1. GENERALIDADES

La Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión está encargada de contribuir en los procesos de colaboración con su entorno, aportando a las políticas, planes, programas y proyectos regionales y nacionales. Asimismo, de fortalecer el aseguramiento continuo de los aprendizajes internos de sus estudiantes, docentes, académicos y de los procesos institucionales. Consecuentemente con esto, el rol de los Estudiantes Embajadores Salud USerena (en adelante "el programa"), será participar y apoyar en la ejecución del Programa de Bienestar Integral que promueva el envejecimiento saludable y sus actividades, de acuerdo a los fines y objetivos del proyecto ULS2595.

2. FUNCIONES

El rol de los Estudiantes Embajadores Salud USerena, será: participar y apoyar en la ejecución del Programa de Bienestar Integral que promueva el envejecimiento saludable y sus actividades, por lo que cada estudiante deberá destinar mensualmente 10 horas pedagógicas para el desarrollo de sus labores de embajador/a, pudiendo desarrollar las siguientes actividades, con el acompañamiento de expertos del equipo ULS2595:

- a) Apoyo y asistencia al equipo de organización en las actividades desarrolladas por el proyecto ULS2595, tanto dentro como fuera de las dependencias de la Universidad.
- b) Labores comunicacionales del proyecto: desarrollo de entrevistas a agentes claves, elaboración de videos, labores de influenciador para redes sociales, entre otras acciones de difusión y promoción, tanto dentro como fuera de las dependencias de la Universidad.
- c) Registro cualitativo y cuantitativo (registro fotográfico, listas de asistencia, encuestas de satisfacción y otros) de las actividades desarrolladas por el proyecto ULS2595.
- d) Otras acciones afines, de acuerdo a los fines y objetivos del proyecto.

3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán ser seleccionados un máximo de 5 estudiantes de pregrado, por cada una de las siguientes carreras: Kinesiología, Enfermería, Odontología y Psicología.

Esto es, un total de 20 estudiantes, como máximo. Los alumnos regulares de pregrado que deseen postular al programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Pertenecer a una de las carreras de Odontología, Kinesiología, Enfermería y Psicología.
- b) Tener aprobado el primer y segundo nivel de estudios de su carrera.
- c) Tener un promedio de notas superior o igual a 5,0 (cinco coma cero).
- d) No haber cursado más de una asignatura en tercera oportunidad.
- e) No haber sido sancionado por la aplicación del Decreto N° 30, de 29 de enero 1986, que aprueba la Ordenanza que establece Derechos y Deberes de los estudiantes de la Universidad de La Serena y sus modificaciones.

4. PROCESO DE POSTULACIÓN

Para postular al programa, los estudiantes interesados deberán enviar al correo electrónico vinculacion@userena.cl, los siguientes antecedentes:

- a) CV actualizado.
- b) Carta (1 carilla) o video (1 minuto) que exponga la motivación por ser parte del Programa y señale los compromisos que asume el/la estudiante para su futura labor.
- c) Declaración Jurada Simple acreditando disponibilidad de 10 horas mensuales para ser parte del programa.

5. PLAZOS DE POSTULACIÓN

El plazo máximo de postulación al programa será de 15 días hábiles (lunes a viernes, salvo feriados) posteriores a la publicación de la convocatoria.

En caso de recibirse menos de 5 postulaciones en alguna de las carreras, el plazo se aumentará en 15 días hábiles adicionales, debiendo dejarse constancia de ello en el acta de evaluación respectiva e informarse por los medios de difusión que se ha ampliado el plazo.

Durante el periodo de postulación se podrá realizar una charla de orientación hacia los postulantes, actividad que será organizada y convocada por el equipo de gestión del proyecto ULS2595.

6. EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

6.1 Del Comité Evaluador

El comité evaluador de las propuestas estará conformado por las siguientes personas:

- Un representante de la Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión.
- Un Representante de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles.
- El Representante de la Carrera respectiva

6.2 Admisibilidad

Se realizará un primer análisis de las postulaciones, en el que se comprobarán los requisitos de postulación señalados en el punto 3 de las bases, debiendo dejar inadmisibles las postulaciones de quienes incumplan tales exigencias.

6.3 Evaluación técnica y cualitativa.

Esta etapa del proceso de evaluación implicará una valoración técnica y cualitativa de los antecedentes entregados durante la postulación, la cual se realizará en función de cada criterio de evaluación y su ponderación, según se señala a continuación.

Criterio	Descripción	Ponderación
Currículum Vitae - Experiencia	Se evaluará la experiencia previa del estudiante en la gestión, organización, y la existencia de una vinculación previa con la prevención de enfermedades y la promoción en el área de la salud.	50%
Motivación y compromiso	Se evaluará la motivación por aportar al quehacer en relación a la prevención de enfermedades, promoción de la salud ULS y la labor universitaria, así como el compromiso que expresa a través de la carta entregada en la postulación	40%
Disponibilidad horaria	Se evaluará la disponibilidad horaria que cuenta el o la estudiante manifestada al momento de la postulación	10%

Adicionalmente y en caso de ser necesario, se podrán llevar a cabo entrevistas individuales o grupales, para conocer las motivaciones y experiencia de los postulantes.

7. RESULTADOS DEL CONCURSO

El listado de los/las estudiantes embajadores seleccionados se dará a conocer a través de diversas plataformas comunicacionales de la Universidad, una vez tramitada la resolución que resuelve los resultados de la convocatoria.

El máximo de vacantes para este concurso es de (20) estudiantes, (5) por carrera. En dicho sentido, se seleccionará los postulantes con más alto puntajes de acuerdo a las ponderaciones indicadas en el título anterior. En caso de existir empates de puntaje, se dirimirá en base a la concentración de notas del alumno.

Cada estudiante seleccionado deberá firmar una carta de compromiso con la Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión, que estipula las labores a realizar, sus compromisos con el programa y las condiciones asociadas.

8. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

En concordancia con el Decreto Exento N° 358 del 31 de agosto de 2021 y las presentes bases de concurso, se deben tener presente las siguientes condiciones:

- a) La postulación es este programa, es incompatible con el Programa de ayudantías y de Tutorías.
- b) Podrán seleccionarse un máximo de veinte (20) estudiantes Embajadores, quienes permanecerán en el Programa durante 4 meses.
- c) El valor hora de la beca estudiantil que origina este programa, será de \$5.800.- (cinco mil ochocientos pesos) por hora pedagógica (45 minutos), las cuales deben ser efectivamente realizadas para poder ser pagadas mensualmente. Cada Estudiante Embajador a lo más podrá dedicar 8 horas pedagógicas a esta función de forma semanal y no más de 10 horas pedagógicas en total por mes, para el desarrollo de sus labores de embajador/a, pudiendo desarrollar las actividades, con el acompañamiento de funcionarios/as y/o académicos/as expertos/as del equipo ULS2595.
- d) Toda actividad de los estudiantes realizada fuera de los recintos universitarios deberá tener tramitada previamente la Resolución Exenta que autoriza la salida de dichos estudiantes.
- e) El pago de la Beca de Estudiantes Embajadores se hará efectivo previa dictación de una Resolución Exenta emitida por la macro unidad, indicando el nombre y RUT del Estudiante Embajador, carrera, nivel, monto a pagar, número de horas e ítem presupuestario como mínimo.

9. RENUNCIA AL PROGRAMA

En caso de que alguno de los estudiantes adjudicado en el programa, manifieste su voluntad de no ser parte del mismo, podrá, en cualquier momento, indicar por escrito al coordinador del programa, que desiste de continuar con sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante tendrá derecho a recibir el aporte en dinero que corresponda a las horas pedagógicas efectivamente dedicadas a las labores del programa, por concepto de la beca estudiantil referida en el título 8.